

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Admítase la solicitud número **24-2017**, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete recibida en esta unidad, en la que se solicita **“Si se ha recibido por partè del Registro Nacional de las Personas Naturales, solicitud en el sentido de que el Tribunal de Servicio Civil nombre Comisión de Servicio Civil para que conozca en proceso sancionatorio en mi contra. En caso de ser afirmativa la respuesta, necesito fecha de presentación y de recibido y copia del expediente, así como de la solicitud”**.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y siendo que la información solicitada por la titular de los datos tiene derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de la que hace mención en artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Publica.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día veintisiete de junio, se remitió el requerimiento de información dirigido al Departamento Jurídico, con el fin de obtener una respuesta sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información. El día cuatro de julio, el referido Departamento entrego a esta unidad, la información solicitada anteriormente.

1. En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, pero siendo que en el presente caso hay una clara voluntad de la titular de la información, de obtenerla.

Tomando en consideración la respuesta del Departamento Jurídico, se confirma la información sobre **“Si se ha recibido por parte del Registro Nacional de las Personas Naturales, solicitud en el sentido de que el Tribunal de Servicio Civil nombre Comisión de Servicio Civil para que conozca en proceso sancionatorio en mi contra. En caso de ser afirmativa la respuesta, necesito fecha de presentación y de recibido y copia del expediente, así como de la solicitud”**.

POR TANTO, el suscrito Oficial de Información en funciones, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confirmase la existencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 24-2017**, consistente **"Si se ha recibido por parte del Registro Nacional de las Personas Naturales, solicitud en el sentido de que el Tribunal de Servicio Civil nombre Comisión de Servicio Civil para que conozca en proceso sancionatorio en mi contra. En caso de ser afirmativa la respuesta, necesito fecha de presentación y de recibido y copia del expediente, así como de la solicitud"**.
2. Entréguese la información solicitada, por medio electrónico, tal y como el requirente lo expreso, facilitando para dicho fin el correo electrónico jfmh_06@hotmail.com.
3. NOTIFIQUESE la presente resolución hoy mismo al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.


Lic. Marlon Omar Mazariegos
Oficial de Información en Funciones
Tribunal de Servicio Civil

